



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la solicitud de la parte actora y la constancia secretarial que antecede, SE
DISPONE:

1. **ACÉPTESE** la sustitución que hace el apoderado de la parte demandada el Dr(a). **MARCO ANTONIO GARCIA MANCERA** al Dr. (a). **CRISTIAN HERNAN MULATO CESPEDES**, conforme al poder allegado.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, que el extremo actor *aceptó* de acuerdo a la autorización efectuada por el consejo de administración del Edificio Monterrey PH, la fórmula de arreglo propuesta por el despacho, en audiencia de conciliación realizada el 27 de noviembre de 2020.
3. Como consecuencia de lo anterior y como quiera que se dan los presupuestos que consagra el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, **se ordena la suspensión del proceso** solicitado voluntariamente por las partes según el acuerdo, **por diez meses**. Finalmente, la diligencia de secuestro quedara suspendida.

Cumplido el termino de rigor, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2016-1434

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 020 Hoy, 22
de febrero 2021
El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ

